



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Comisión Seccional de Disciplina Judicial
Valle del Cauca

MAG. PONENTE: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-11-02-000-2021-00892-00

Santiago de Cali, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la queja presentada por la señora MARIA DEYDA ARENAS TORRES, en contra del **JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con ocasión a la actuación irregular dentro del proceso ejecutivo con radicado 2019-00314, concretamente en el embargo de un inmueble, en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PRELIMINAR** tendiente a esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:

- 1.- Téngase como prueba la documental aportada.
- 2.- Solicitar al **JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, remita copia escaneada del proceso bajo radicado 2019-00314, siendo demandante Fernando Alberto Ortega Tamayo.
- 3.- Notifíquese esta decisión al titular del despacho judicial, **JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a través de la dirección electrónica institucional que registren para tal fin, remitiéndole copia de la queja y de esta providencia de indagación preliminar, en los términos del Decreto 806 de 2020, en armonía con el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.

En caso de no lograrse la notificación electrónica, se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 del C.U.D.4.-

Se le hará saber que, si es su deseo, podrá rendir por escrito su versión libre y espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del mismo. Y para ello se le remitirá la carpeta íntegra del disciplinario **2021-00892**, a efecto de que ejerza su derecho de contradicción y defensa.

- 4.- Notifíquese al Agente del Ministerio Público la iniciación de la presente indagación.
- 5.- Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)

**LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO**

Firmado Por:

**Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
De 003 Disciplina Judicial
Comisión Seccional
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2368c256506522f4b2e99c191b2246e1894fb463ea43d0eaa6c6441d0c3c3d9f

Documento generado en 13/09/2021 07:39:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**